

ACUERDO 10 DE 2009

(18 de mayo)

“Por medio del cual se establece el valor de la matrícula para los Programas de Pregrado con Metodología a Distancia de la Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, en los artículos 27, 67 y 69, consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y su normatividad interna propia.

El Acuerdo 62 de noviembre 29 de 2002 “Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”, consagra en su artículo 25 literales a) y b), como funciones del Consejo Superior Universitario, las de definir, evaluar, modificar periódicamente las políticas generales de la institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos, administrativos y financieros; autorizándolo para expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

El Consejo Superior Universitario, considera pertinente y necesario reglamentar de manera general el costo de las matrículas, con el fin de crear unidad normativa en cuanto a los Derechos pecuniarios de las matrículas de todos los Programas de pregrado con Metodología a Distancia de la Universidad de la Amazonia.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: VALOR. El valor de la matrícula para los Programas de Pregrado en Metodología a Distancia, es de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1SMMLV), salvo que el estudio de creación de un nuevo Programa, requiera un valor diferente.

ARTICULO SEGUNDO: EXCLUSIÓN. El valor establecido en el presente Acuerdo, no incluye otros derechos pecuniarios.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Caquetá, a los dieciocho días (18) del mes de mayo de 2009.

EDUARDO PASTRANA BONILLA
Presidente